

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

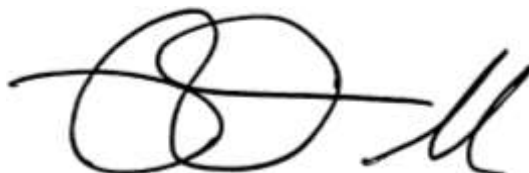
Expediente No. 11001 31 03 043 2017 00516 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.**, y el agente interventor de Saludcoop Eps, **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, se notificaron del auto admisorio de la demanda de conformidad con el art. 8º del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término legal guardaron silencio; por su parte, **CAFESALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN**, se enteró de la misma manera y presentó contestación de la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo y formuló medios exceptivos de fondo

Se reconoce a la abogada **KARENT ELIANA GUTIÉRREZ VARÓN**, como apoderada judicial de Cafesalud S.A. En Liquidación, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 10 del documento digital rotulado “06ContestaciónDemandaCafesalud” al interior del expediente virtual.


Así las cosas, por Secretaría, córrase traslado de los medios exceptivos de fondo formulados conforme lo establece el art. 370 del C.G.P., para el efecto, remítase el link del proceso para que la parte actora descargue y/o consulte lo que estime pertinentes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 15 de diciembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 088 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc6ffb8d0cb3ecf98465a5a0739a50914f6cca3be1f2848924f95d80e618cfa**

Documento generado en 14/12/2020 03:05:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>